



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO ESCOLAR NEWTON BALDERAS, A.C. EN LO SUCESIVO “NEWTON”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JUAN MARIO MÉNDEZ VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ICAT CDMX”, REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR MARTINEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADA EL PASADO 05 DE NOVIEMBRE DE 2024; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, fracción XIII, que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

II. La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional, define al trabajo digno o decente como aquél en el que, entre otros atributos, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos. Por su parte, el mismo ordenamiento en el artículo 153-A, establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “NEWTON” QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, que está constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, mediante la escritura pública número 2729 de fecha 14 de junio de 2021 en Atizapán de



Zaragoza, Estado de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.193, Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, en Atizapán de Zaragoza, misma que se encuentra registrada ante la instancia registral pública de la propiedad y de comercio competente, bajo el núm. 142945 con fecha de 20 de agosto de 2021.

I.2. Que tiene por objeto; La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

I. El adiestramiento y formación de personal, desarrollo organizacional, preparación, desarrollo de talleres y cursos de entrenamiento, apoyo técnico en áreas educativas, tecnológicas y científicas. Proporcionar y recibir toda clase de asistencia, asesoría, capacitación, enseñanza, entrenamiento, administración y servicios de cualquier naturaleza lícita, para beneficio, uso goce y disfrute de sus Asociados, ya sean personas físicas o morales.

II. Proporcionar todo tipo de servicios educativos de cualquier nivel, preescolar, primaria, secundaria y preparatoria incluyendo bachilleratos tecnológicos, posgrados, diplomados, especialidades todos ellos con incorporación y reconocimiento oficial ante las autoridades competentes. La promoción, colaboración y contribución de y con los programas educativos oficiales, privados y de cualquier otra índole.

III. Impartir cursos, talleres, prácticas, seminarios, pláticas informativas, sesiones de cualquier tipo y a cualquier nivel educativo, cursos extracurriculares, con o sin reconocimiento oficial que en su caso aplique.

IV. Desarrollar por cuenta propia, o mediante la colaboración, asociación, fusión, compra, vente o participación, de o con terceros, la elaboración de programas de asistencia, asesoría, capacitación desarrollo, enseñanza, entrenamiento, programas de escuelas, empresas, obtención y otorgamiento de becas, servicios así como de todas aquellas materias que faculten o incrementen el acervo cultural y general los conocimientos que requieran los asociados, las personas físicas o morales de cualquier naturaleza, a las que la Sociedad proporcione sus servicios, ya sean directamente o por medio de escuelas, institutos, tecnológicos, universidades, empresas de todo tipo y tamaño de la República Mexicana o del extranjero.

V. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como obtener, explotar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de títulos legales, patentes, certificados de invención, marcas industriales, nombres comerciales,



derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o derechos sobre ellos, ya sea en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.

VI. Realizar eventos académicos y de divulgación dirigidos a estudiantes, docentes, y a los sectores público y privado acordes a los objetivos sociales.

VII. Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación semejantes a su objeto.

VIII. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

IX. La adquisición de partes sociales o acciones de Sociedades, civiles o mercantiles que estén debidamente constituidas, o bien vayan a constituirse, así como la enajenación de tales acciones participaciones o acciones.

X. Celebrar toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, mercantil, industriales, celebrar toda clase de contratos y convenios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa de compraventa, arrendamiento, hipoteca, permuta, subarrendamiento, administración, prestación de servicios, asistencia técnica, consultoría, asociación en participación, derechos de superficie, comisión, o cualesquiera otros que sean necesarios o conveniente para la consecución del objeto social de la sociedad, ya sea con el Gobierno Federal, o los gobiernos locales, entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

XI. Recibir toda clase de préstamos o créditos provenientes de entidades financieras o de cualquier otra clase, nacionales o extranjeras, sin o con el otorgamiento de cualquier clase de garantía personal o real (sobre bienes inmuebles u otros activos o derechos propiedad de la sociedad), incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, de garantía o cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías respecto de obligaciones propias.

XII. Ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, distribución, comisión, meditación, consignación, representación, y fabricación de toda clase de obras,



libros revistas, folletos, documentos, manuales, medios y dispositivos electrónicos magnéticos, mecánicos, electrónicos, fotográficos, ópticos de artes plásticas y en general de toda clase de materiales cuya finalidad sea la difusión del objeto de la Asociación de la educación, la cultura, la investigación científica y tecnológico, la asistencia técnica que estén permitidos por las leyes.

XIII. Aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

XIV. Adquirir o por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como el arrendamiento de maquinaria y los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto.

XV. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en uno o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

XVI. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación Civil encaminados a cumplir con el objeto social.

XVII. La Asociación estará autorizada para emitir recibos deducibles de impuestos.

XVIII. La Asociación podrá recibir donativos en efectivo, transferencias o en especie cualquier tipo de artículos o de cualquier otra naturaleza de los Asociados, afiliados o de terceras personas nacionales o extranjeras, con el propósito de cumplir su objeto social. Asimismo, el recibir herencia o legados; producto de trabajo; productos de algún financiamiento; aportaciones de los Asociados; cuotas de recuperación; sorteos y rifas; aportaciones por eventos de cualquier índole.

XIX. En general, realizar y celebrar todos los actos jurídicos y operaciones conexas; accesorias; accidentales; derivadas de o relacionados con su objeto social.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según se desprende de lo señalado en la escritura pública número 2,729 de fecha 14 de junio de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público No. 193 del Estado de México, Dr. En Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo.



I.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 373 piso 4, oficinas 401 y 402, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL ICAT CDMX” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

II.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

II.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

II.4. Que en “**EL ICAT CDMX**” está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.



II.5. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

II.7. La Arq. Norma Edith Salazar Martínez, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, fue designada responsable del despacho y resolución de los asuntos de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante acuerdo dictado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de México celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo noveno de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos para la Ciudad de México, los artículos 26 fracción I y 29 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México: numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

II.8 Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la **Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan en sus declaraciones respectivas, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas modificadas, ni limitadas en forma alguna.



III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y que están conformes con las mismas.

III.4. Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como procesos de Evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales.

III.5. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio Marco de Colaboración en materia de capacitación y evaluación con fines de certificación, y que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES”, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a las personas beneficiarias de los diversos programas y acciones sociales a cargo de “NEWTON”, en cualquiera de las modalidades disponibles.

SEGUNDA. – MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se implementarán Convenios Específicos de Colaboración para los proyectos que lo requieran durante el período que dure el presente instrumento.

En los Convenios Específicos de Colaboración se describirán según corresponda, los objetivos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada una de “LAS PARTES” asumen para tales efectos, y todo lo necesario



para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por “LAS PARTES”, de cada uno de los convenios.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “EL ICAT CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ICAT CDMX” se compromete a:

1. Diseñar los planes y programas de capacitación específicos que se requieran.
2. Impartir Capacitación para y en el trabajo, de conformidad con los términos que “LAS PARTES” establezcan.
3. “EL ICAT CDMX” difundirá oportunamente los programas ofertados por “NEWTON” que puedan ser aplicables a la población beneficiaria, garantizando la participación activa de aquellas personas que sean beneficiarias.
4. Designar a instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los Cursos de Capacitación para y en el trabajo.
5. Designar a evaluadores con la aptitud profesional requerida para realizar las Evaluaciones con fines de Certificación, con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
6. Ofrecer precios competitivos y servicios de alta calidad, de los servicios ofrecidos en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración.
7. Poner a disposición las instalaciones con las que cuenta el instituto para el desarrollo de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración en la Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Cuauhtémoc No. 30 Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
8. Proporcionar a “NEWTON” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio con el mayor grado de desagregación posible.
9. Entregar, conjuntamente con “NEWTON”, las constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, a las personas que acrediten la capacitación y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “NEWTON”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “NEWTON” se compromete a:

1. Proporcionar a “EL ICAT CDMX” información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para el diseño e impartición de los cursos de capacitación para y en el trabajo que sea requerido, de conformidad con los términos que “LAS PARTES” establezcan.



2. Proporcionar a “**EL ICAT CDMX**” información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para evaluaciones con fines de certificación con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, de conformidad con los términos que “**LAS PARTES**” establezcan.
3. Proporcionar a “**EL ICAT CDMX**” becas, respecto de los programas impartidos, para aquellas personas que cumplan con los requisitos y resulten beneficiarias.
4. Otorgar de manera oportuna a “**EL ICAT CDMX**”, las aportaciones que acuerden “**LAS PARTES**”, por concepto de las capacitaciones brindadas para y en el trabajo y de evaluación con fines de certificación que deriven del presente instrumento.
5. Conjuntamente con “**EL ICAT CDMX**”, diseñar y emitir las convocatorias que se estimen convenientes para cumplir el objeto del presente instrumento.
6. Entregar conjuntamente con “**EL ICAT CDMX**”, las constancias de capacitación, a las personas beneficiarias que acrediten los cursos, y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.
7. Facilitar espacios a “**EL ICAT CDMX**” dentro de las instalaciones de “**NEWTON**” para llevar a cabo procesos de capacitación y de evaluación con fines a la certificación a población que capte “**EL ICAT CDMX**” por distintos medios. Para la impartición de los cursos y capacitaciones, cuando así se requiera, previa notificación.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral que deriven de las acciones objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
4. Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función de su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.



SEXTA. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, “LAS PARTES” designan como representantes a las siguientes personas:

Por “EL ICAT CDMX”	Mtra. María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas de “EL ICAT CDMX” esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Licda. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias de “EL ICAT CDMX” lourdes.victoria@cdmx.gob.mx
Por “NEWTON”	Ing. Juan Mario Méndez Vega Director General del Centro Escolar Newton juanmendez@centronewton.edu.mx

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “LAS PARTES”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o



servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “**LAS PARTES**”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquélla relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “**LAS PARTES**” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “**LAS PARTES**” efectúen conforme a este Convenio Marco de Colaboración.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.



OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del



presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Cada una de “**LAS PARTES**” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio Marco de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionar o modificarse por consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración, tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.



DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración trato o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Sexta. “LAS PARTES” convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la

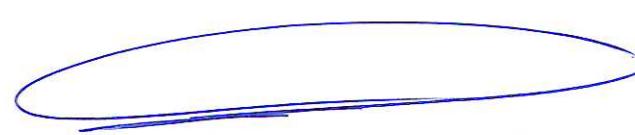


Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de “NEWTON” y dos en poder de “EL ICAT CDMX”, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de febrero de 2025.



ING. JUAN MARIO MÉNDEZ VEGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO/REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO ESCOLAR NEWTON
BALDERAS A.C.



ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL
DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.